

les indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Emilio Mariñez Jiménez.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N^o 9592, que crea la Supervisoría General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— G. O. N^o 7636, del 19 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9592.

VISTA la Ley sobre Seguros Sociales N^o 1896, del 30 de diciembre de 1948;

VISTO el Reglamento para la ejecución de dicha Ley, N^o 5566, del 6 de enero de 1949;

VISTO el Reglamento Interno de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, N^o 5794, del 5 de mayo de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del 1^o de enero de 1954, se crea el cargo de Supervisor General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, con asiento en la misma Caja, y el cual dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social.

Art. 2.— El Supervisor General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales tendrá, como atribuciones específicas, las de asesorar al Director Gerente de la Caja en el ejercicio de sus funciones; y las de supervigilar el fiel cumplimiento, por parte de éste y sus subordinados, de las disposiciones legales y reglamentarias que los rigen, y de las que dictaren, dentro de sus respectivas atribuciones, el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social.

Art. 3.— El Supervisor General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, formará parte como miembro de la Comisión Especial para la aprobación de Compras de Medicinas y

productos farmacéuticos de dicha institución, creada por virtud del Reglamento del Poder Ejecutivo N° 8891, del 18 de marzo de 1953; y de cualquier otra comisión especial que para fines análogos designe el Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, en ejercicio de sus atribuciones legales.

Art. 4.— Se suprime el artículo 13 del Reglamento Interno de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, modificado por el Decreto N° 6712, del 25 de julio de 1950; y se deroga el Decreto N° 9577, del 10 de diciembre de 1953.

Párrafo.— Queda, por tanto, restablecido el Decreto N° 8444, del 9 de agosto de 1952, publicado en la Gaceta Oficial N° 7460, del 20 del mismo mes, mediante el cual se creó la Contraloría de la Caja Dominicana de Seguros Sociales como dependencia directa de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social y con su asiento en dicha Secretaría de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9593, que concede exequátur para ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón al señor Antoine Leconte. G.O. N° 7653, del 3 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9593.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Antoine Leconte para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.